

**2019-138 SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

diego gonzalez <digoga.27@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 10:30

**Para:** Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Ulloa <j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadorafaelcastro@gmail.com <abogadorafaelcastro@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (351 KB)

Terminación del proceso por pago de la obligación.pdf;

Señores  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ULLOA VALLE  
E.S.D.

RADICADO:2019-138

ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Cordial saludo, por medio del presente correo electrónico adjunto memorial, en el cual se solicita la terminación del proceso, coadyuvada por las partes involucradas en la litis, como consecuencia del pago total de la obligación.

Atentamente

DIEGO GONZALEZ GARCIA



SEÑOR  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL  
ULLOA VALLE DEL CAUCA  
E.S.D.

**RADICADO: 2019-138**

**ASUNTO:** TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

**DIEGO GONZALEZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.539.592 de Armenia Quindío y portador de la tarjeta profesional No 287.435 del Consejo Superior de La Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **JOSE SALVADOR BLANCO DÍAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.925.013, amablemente y con el debido respeto, por medio del presente escrito, solicitamos dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, gastos y costas del mismo, esta solicitud es coadyuvada por el Dr. **RAFAEL HUMBERTO CASTRO MONTEALEGRE** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.097.721.286 y portador de la tarjeta profesional No 310.311 del Consejo Superior de La Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial del señor **JAIRO TABORDA GALLEGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 4.422.723 en su calidad de demandado.

En ese sentido, de igual forma solicitamos a usted señor Juez, que se levanten las medidas cautelares que se decretaron con ocasión al proceso judicial.

Así mismo manifestamos que renunciamos a los términos de ejecutoria de las providencias favorables.

Atentamente

  
DIEGO GONZALEZ GARCIA  
C.C. No 7.539.392 de Armenia Quindío  
T.P. No 287.435 del Consejo Superior de La Judicatura.

  
RAFAEL HUMBERTO CASTRO MONTEALEGRE  
C.C. No 1.097.721.286  
T.P. No 310.311 del Consejo Superior de La Judicatura.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ULLOA VALLE

**CONSTANCIA DE RECIBIDO**

El presente escrito de Terminación de Proceso es impuesto del correo electrónico [digoga.27@hotmail.com](mailto:digoga.27@hotmail.com) al correo institucional [j01pmulloy@cenoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmulloy@cenoj.ramajudicial.gov.co), siendo las 10.30 horas, se agrega al proceso que corresponde.

Ulloa, Valle, julio 14 de 2021

LUZ EDDY CASTAÑO CASTAÑO

Notificadora autorizada

[Escriba aquí]

Correo electrónico: [juzgadoulloy@hotmail.com](mailto:juzgadoulloy@hotmail.com) y [j01pmulloy@cenoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmulloy@cenoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 3178872606

CARRERA 3 No. 5-14